



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/MP-0148/09/22

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio de particulares
2. Teléfono de particulares
3. Correo electrónico de particulares

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

21 de abril del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_09_2023_SIPOT_IT_2023_ART69

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_09_2023_SIPOT_IT_2023_ART69.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

C. Julio Cesar Castelán Ramírez

Calle Mata de Jobo, No. 22

Localidad El Lencero

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono [REDACTED]

Emiliano Zapata, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al **proyecto** denominado: **"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"**, con pretendida ubicación en la localidad de Tetzacaul perteneciente a la cabecera municipal, en el margen derecha del río Zontecomatlán, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver., en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por el C. **Julio Cesar Castelán Ramírez**, en lo sucesivo citado como el **promovente**.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el formato FF-SEMARNAT-117 de fecha 12 de septiembre de 2022, acompañado con el oficio s/n de fecha 12 de septiembre de 2022, el **promovente** ingresó a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2022VD107 y Bitácora: 30/MP-0148/09/22 en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).
- II. Que el **promovente** presenta el oficio s/n de fecha 12 de septiembre de 2022, con el cual declara bajo protesta de decir verdad, que la Manifestación de Impacto Ambiental del **Proyecto** denominado: **"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"**, con pretendida ubicación en la localidad de Tetzacaul perteneciente a la cabecera municipal, en el margen derecha del río Zontecomatlán, Ver., es Verdad, firman el responsable técnico y el representante legal, declarando que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y de uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como las técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impacto ambientales.
- III. Que 22 de septiembre de 2022, el **promovente** presentó el escrito s/n de la misma fecha, con el cual anexó un ejemplar del Periódico "El Diario de Xalapa" de fecha 22 de septiembre de 2022, en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (**LGEEPA**) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el 22 de septiembre de 2022 la SEMARNAT publicó a

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 1 de 40



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

través de la separata número DGIRA/046/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (**PEIA**) durante el período del 15 al 21 de septiembre de 2022 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 fracción X letra c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V. Que el 04 de octubre de 2022 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

Opiniones Solicitadas:

- VI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3631/22 de fecha 30 de septiembre de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- VII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3634/22 de fecha 30 de septiembre de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional del Agua**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3636/22 de fecha 30 de septiembre de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** al **H. Ayuntamiento de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- IX. Que el 24 de octubre de 2022 concluyó el plazo para que la **Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

- X. Que el 26 de octubre de 2022, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió el oficio SEDEMA/DCCEA/O008282/2022, Ref. IRA-1889/2022, en la que la **Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz** a través de su **Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:
- "Conclusión y Recomendaciones**
*Por tratarse de una obra de beneficio social, esta Dependencia **no tiene inconveniente** para que en materia de impacto ambiental el **proyecto** se lleve a cabo, siempre y cuando se observen todas las medidas de seguridad para su instalación y uso, incluyendo el crecimiento histórico del caudal del río, necesario para su diseño; así como las medidas de mitigación propuestas en el estudio de impacto ambiental y aquellas que dictamine la SEMARNAT".*
- XI. Que el 24 de octubre de 2022 concluyó el plazo para que el **H. Ayuntamiento de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.
- XII. Que el 16 de noviembre de 2022 concluyó el plazo para que la **Comisión Nacional del Agua**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y las fracciones I, X; 30 y 35 fracción II de la **LGEEPA**; 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos B), R) fracción I, 9º, 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 A fracción VII letra a); 35 fracción X letra c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 3 de 40



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracciones I, X; 30 y 35 fracción II de la **LGEEPA**.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/046/22 de la Gaceta Ecológica el 22 de septiembre de 2022, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 05 de octubre de 2022, sin que fueran recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la MIA-P, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA** de la Ley, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la construcción del puente peatonal el cual surge de la necesidad de dotar de una vía de comunicación segura a habitantes de los poblados de Julicuatla y Tetzintla, con dirección a la localidad de Tetzacual, el cual cruzará el río de Zontecomatlán.

El **promoviente** manifiesta que se localizara el **proyecto** en las siguientes coordenadas:

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 4 de 40



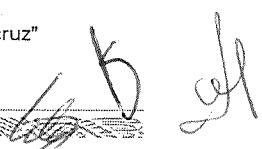
Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

Distancia	Cadenamiento	Coordenadas UTM	
		N	E
	0+000.00	2297377.2589	576134.1198
6.310	0+006.31	2297382.9002	576121.2927
12.240	0+018.55	2297393.8429	576125.8087
12.240	0+030.79	2297404.7857	576120.3247
12.240	0+043.03	2297415.7284	576114.8408
12.240	0+055.27	2297426.6712	576109.3568
12.240	0+067.51	2297437.6139	576103.8728
12.240	0+079.75	2297448.5567	576098.3889
12.240	0+091.99	2297459.4994	576092.9049
12.240	0+104.23	2297470.4422	576087.4210
12.240	0+166.47	2297481.3849	576081.9370
12.240	0+128.71	2297492.3276	576076.4530
12.240	0+140.95	2297503.2704	576070.9691
12.240	0+153.19	2297514.2131	576065.4851
12.240	0+165.43	2297525.1559	576060.0011
6.310	0+171.741	2297530.7971	576057.1740

El **promovente** manifiesta que las actividades se realizarán de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

Actividades	Meses									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Limpieza y nivelación										
Conformación de accesos										
Construcción de pilotes										
Armado de estructura										
Conformación de subestructura										
Conformación de superestructura a base de lámina antiderrapante										
Obra complementaria (barandal metálico y malla ciclónica)										
Limpieza general										





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

El **promoviente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:** El **promoviente** manifiesta que, se realizarán las siguientes actividades:

Trazo

Para la preparación del terreno se tiene que realizar un deslinde topográfico y referenciación geográfica. De acuerdo con el **proyecto**, físicamente se verificará la colocación de mojoneras visibles como referencias, además de verificación de bancos de nivel a lo largo del trazo establecidos en **proyecto**, se tendrá delimitada la zona del **proyecto** con la finalidad de definir el área donde se llevarán a cabo los trabajos de construcción. Para la preparación del terreno se tiene que realizar un deslinde topográfico y referenciación geográfica. De acuerdo al **proyecto**, físicamente se verificará la colocación de mojoneras visibles como referencias, además de verificación de bancos de nivel a lo largo del trazo establecidos en **proyecto**, se tendrá delimitada la zona del **proyecto** con la finalidad de definir el área donde se llevarán a cabo los trabajos de construcción. Se seleccionarán los sitios donde se hará el desplante de obras de apoyo. Para las pilas que se pretenden construir en el lecho del río (3 pilotes) y para trabajar en seco, se recomienda desviar de manera temporal el cauce del río por lo menos 10.0 m aguas arriba y abajo del cruce, el desvío se hará con ataguías a base de costaleras de arena y así, minimizar el tirante de agua dentro de las excavaciones donde se desplantarán los apoyos.

Desmante

El desmante es la remoción de la vegetación existente en el sitio de trabajo, con el objeto de eliminar la presencia de material vegetal, impedir daños a la obra y mejorar la visibilidad. Por las condiciones del sitio el desmante se hará para el retiro de vegetación herbácea, y acahuales ya que en la superficie de trabajo no se sustenta vegetación. El desmante comprende:

- Roza que consiste en cortar y retirar la maleza, hierba, zacate o residuos de siembra.
- Desenraice
- Limpia y disposición final, que consiste en retirar el producto del desmante al banco de tiro que indique el **proyecto** o apruebe la Secretaría.

Los residuos producto del desmante se cargarán y transportarán al sitio o bancos de tiro, en vehículos adecuados o con cajas cerradas y protegidas con lonas, que impidan la contaminación del entorno o que se derramen. El desmante es una operación que se realizará de forma manual por el tipo de vegetación existente y la superficie que sustenta vegetación; para lo cual pueden emplearse diferentes herramientas manuales como machetes, asadones, picos, palas, etc.

Despalme

El despalme es la remoción del material superficial del terreno, de acuerdo con lo establecido en el **proyecto**, con objeto de evitar la mezcla del material de las terracerías con materia orgánica o con depósitos de material no utilizable. El equipo que se utilice para el despalme será el adecuado para obtener la calidad especificada en el **proyecto**, en cantidad suficiente para producir el volumen establecido en el programa de ejecución detallado por concepto y ubicación, conforme al programa de utilización de maquinaria, siendo responsabilidad del

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 6 de 40



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

Contratista de obra su selección. Dicho equipo será mantenido en óptimas condiciones de operación durante el tiempo que dure la obra y será operado por personal capacitado. Las actividades como excavación para la construcción de las pilas y caballetes se consideran actividades propias de la construcción, por lo cual no se manejan en este apartado.

➤ **Etapas de la construcción:**

Puente

Posterior al desvío del agua, se procederá a excavar hasta 2 m por debajo del nivel de desplante proyectado, que para efectos de diseño deberá referirse con respecto al nivel de **proyecto**, en las dimensiones de la cimentación proyectada, compactando la superficie descubierta al 90% de su Masa Volumétrica Seca Máxima (MVSM) de la prueba AASHTO estándar, en un espesor mínimo de 0.20 m. Hecho lo anterior, se llevará a cabo la construcción de la cimentación en las dimensiones y forma establecida por el **proyecto**. Es importante que las excavaciones para alojar las pilas, y con la finalidad de evitar que el subsuelo de apoyo se vea afectado por los agentes meteorológicos (lluvia, viento, sol, etc.), y altere sus propiedades, originando la cimentación sólo se dejen descubiertas el tiempo estrictamente necesario. Los pilotes serán contruidos con mampostería de piedra de la región compactado con concreto $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$, incluyendo la construcción de cabezales y topes antisísmicos. Sobre los pilotes se colocarán vigas de acero que serán unidas con soldadura. Con lo que se conformarán las escaleras de acceso y posteriormente se conformará la pasarela peatonal colocando láminas antiderrapante, por lo que estas láminas serán cortadas, y fijadas con soldaduras. Finalmente será construido el barandal, a base de acero con malla ciclónica, lo que contempla cortes de cuadros a las medidas indicadas en **proyecto** ejecutivo, y fijación con soldadura.

➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

El **promoviente** manifiesta que, la **obra es de tipo social**, el Municipio en su carácter administrador deberá de llevar a cabo de forma periódica, la limpieza de obra, del rodamiento y todo lo necesario para conservar el buen estado y funcionamiento la misma. El mantenimiento rutinario es una labor sustantiva que debe ampliarse para evitar que crezca el número de puentes con daños. Las acciones del mantenimiento. Barreras de seguridad y barandillas. El mantenimiento y renovación de las barreras de seguridad doble-onda en las estructuras está sujeto a los mismos condicionantes que en el resto de la carretera. Únicamente se da el problema diferencial de la oxidación.

➤ **Etapas de Abandono del Sitio:**

El **promoviente** manifiesta que, el puente peatonal quedara clasificado como una obra de utilidad continua como vía de comunicación, la vida útil del puente estará en función de la calidad de los materiales utilizados, el seguimiento estricto de las especificaciones técnicas constructivas y de lo oportuno y correcto de los programas de mantenimiento, si lo anterior se ajusta correctamente, la vida útil será de aproximadamente de **50 años**, periodo en que se procederá a su modernización para que tenga continuidad en el servicio que otorga, por lo que la etapa de abandono del sitio se dará una vez cumplido dicho plazo y su respectiva ampliación por la modernización.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

- **No son empleados explosivos para la ejecución del proyecto**
- El **promoviente** manifiesta que **no** realizara obras asociadas al **proyecto**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEEPA**, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, en el Estado de Veracruz., le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**

El **proyecto** se ubica en la región ecológica 18.32, en la Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) 117 denominada Karst Huasteco Sur, se localiza al Norte de Veracruz, noreste de San Luis Potosí y Norte de Puebla, cuenta con una superficie de 13,271.77 Km², con una población total de 1,633,298 habitantes con población indígena Huasteca. Se vincula de la siguiente manera:

Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio	
1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad	Las actividades de proyecto deberán ser realizadas con especial cuidado y estableciendo medidas de mitigación, que garanticen que los ecosistemas y la biodiversidad se conserven en las condiciones actuales.
8. Valoración de los servicios ambientales	
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio	La construcción del puente peatonal busca cumplir con algún parámetro de estas estrategias, puesto que el objetivo es mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las localidades beneficiadas, lo que se traduce en promover mejores condiciones sociales, que pueden impulsar la economía.
33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza	
34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del	

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 8 de 40



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

desarrollo nacional	
35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.	

• Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

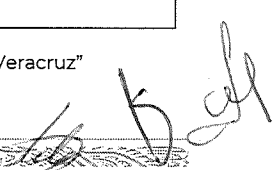
Vinculación		Cumplimiento del proyecto
Artículo 113	No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esta Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las NOM's expedidas por la Secretaría".	No se tiene previsto rebasar los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas sobre emisiones en esta materia (que prácticamente se generarán en las etapas de Preparación del sitio y Construcción por el uso de la maquinaria y equipos), por lo que el proyecto se considera congruente con este precepto.
Artículo 134	Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios: II. Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos;	El proyecto dará cabal cumplimiento a este lineamiento, pues se implementarán acciones para el manejo adecuado de todos los residuos que se generen en el mismo.
Artículo 136	Los residuos que se acumulen o puedan acumularse y se depositen o infiltren en los suelos deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar: I. La contaminación del suelo; II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos; III.- Las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, y IV. Riesgos y problemas de salud.	Se dará cabal cumplimiento a este precepto. Se tiene considerado prevenir y evitar afectaciones al suelo y alteraciones nocivas en su proceso biológico; se ejecutaran acciones de manejo de los residuos para evitar cualquier tipo de contaminación.
Artículo 150	Los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a la presente Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría, previa opinión de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, de Marina y de Gobernación. La regulación del manejo de esos materiales y residuos incluirá según corresponda, su uso, recolección, almacenamiento, transporte, rehúso, reciclaje, tratamiento y disposición final. El Reglamento y las normas oficiales mexicanas a que se refiere el párrafo anterior, contendrán los criterios y listados que identifiquen y	El proyecto no contraviene este precepto, toda vez que se dispondrán en sitios autorizados todos los residuos generados en todas las etapas del proyecto , proporcionándoles un manejo adecuado desde la generación.

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 9 de 40





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

	clasifiquen los materiales y residuos peligrosos por su grado de peligrosidad, considerando sus características y volúmenes; además, habrán de diferenciar aquellos de alta y baja peligrosidad. Corresponde a la Secretaría la regulación y el control de los materiales y residuos peligrosos.	
Artículo 151	La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contrate los servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó. Quienes generen, rehúsen residuos peligrosos, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley.	El proyecto no contraviene este precepto, todos los residuos que se generen durante la construcción de la obra, incluyendo los de lenta degradación, serán manejados conforme lo establece la legislación y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.
Artículo 152 Bis	Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.	Durante las etapas de Preparación del sitio, Construcción, Operación y mantenimiento, se tiene considerado que los residuos que se generen se identificarán, clasificarán y manejarán conforme a lo establecido en la legislación y en las normas oficiales mexicanas vigentes. Los residuos peligrosos se separarán para evitar que se mezclen con otros residuos. Asimismo, en caso de una contingencia por posible contaminación del suelo se atenderá de acuerdo a las disposiciones aplicables en las leyes y normas en esta materia.
Artículo 155	Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.	En el desarrollo del proyecto, se cuidará de no rebasar los límites máximos permisibles de emisiones de ruido y vibraciones, así como la generación de contaminación visual. Al respecto se usará el equipo de seguridad que se menciona en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008; asimismo, la maquinaria pesada y vehículos contarán con dispositivos de mitigación de ruido, adicionalmente se realizarán monitoreos de ruido, con el objeto de no incrementar de forma significativa los niveles de ruido afectando al ambiente.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

- **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**

Vinculación		Cumplimiento del proyecto
Artículo 5.	Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental: B) Vías Generales de Comunicación Construcción de puentes que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de aguas nacionales...	En cumplimiento a este dispuesto, se elabora el presente estudio en base a la guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental vías generales de comunicación modalidad particular, sin actividad altamente riesgosa.
Artículo 40	La mezcla de suelos con residuos peligrosos listados será considerada como residuo peligroso, y se manejará como tal cuando se transfiera.	El presente proyecto contempla la implementación medidas de prevención, con acciones tendientes a evitar derrames o fugas de residuos peligrosos. Sin embargo, para el caso de que por accidente se mezclará con el suelo, se manejará como se establece en este y otros preceptos normativos.
Artículo 83	El almacenamiento de residuos peligrosos por parte de microgeneradores se realizará de acuerdo con lo siguiente: I. En recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; II. En lugares que eviten la transferencia de contaminantes al ambiente y garantice la seguridad de las personas de tal manera que se prevengan fugas o derrames que puedan contaminar el suelo, y III. Se sujetará a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que establezcan previsiones específicas para la microgeneración de residuos peligrosos.	El almacenamiento de los residuos peligrosos que se generen en las etapas de preparación y construcción del proyecto se realizará de conformidad por este precepto.
Artículo 84	Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.	No se tiene contemplado el almacenamiento por periodos mayores a 6 meses, sin embargo, en caso de requerirlo, la empresa constructora o la promovente tramitarán la prórroga a que se refiere el artículo 65 del presente ordenamiento, en tiempo y forma.

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 11 de 40



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

- **ANP'S de competencia federal, estatal o municipal.**

El **promoviente** manifiesta que, el **proyecto** no está inmerso en algún polígono delimitado como área natural protegida de competencia federal o estatal.

- **Las normas oficiales mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:**

Norma Oficial Mexicana	Descripción	Vinculación con el Proyecto
AGUA		
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	La empresa constructora encargada de la obra deberá contratar la instalación de Servicios Sanitarios Portátiles (letrinas) para cubrir las necesidades fisiológicas de las personas, dando un mantenimiento periódico y continuo a estas instalaciones para evitar daños a la salud y prevenir la contaminación de algún cuerpo de agua.
Protección Ambiental		
AIRE		
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible.	Por el uso de maquinarias y vehículos automotores durante la ejecución de la obra. Se deberá realizar mantenimiento periódico de la maquinaria y el equipo a emplear. También se vigilarán los niveles de emisiones producidos por la maquinaria empleada, así como las plantas de energía que empleen gasolina y/o diésel como combustible durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto .
NOM-045- SEMARNAT-2017	Referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan diésel como combustible	Se establecerá la verificación de emisiones para los vehículos a gasolina que se utilicen para la preparación, construcción o mantenimiento del proyecto .
NOM-050-SEMARNAT-2018	Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos	Se deberá verificar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisión de gases por el escape de los vehículos de usos múltiples o utilitarios en circulación, en función del año-modelo. Para la construcción del proyecto se utilizarán vehículos y maquinaria de construcción, por lo que la norma lo exceptúa de aplicación. Sin embargo, se dará cumplimiento mediante la verificación de emisiones para este tipo de vehículos que

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 12 de 40

[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

		podieran utilizarse en la preparación, construcción o mantenimiento del proyecto .
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Para obtener el nivel sonoro de una fuente fija se debe aplicar el procedimiento de actividades siguientes: Un reconocimiento inicial, una medición de campo, un procesamiento de datos de medición y, la elaboración de un informe de medición.	Se deberán aplicar medidas que mitiguen este efecto, tales como el mantenimiento adecuado al equipo; se restringirán los horarios de trabajo y los trabajadores deberán utilizar protección auditiva al dedicarse a actividades que emitan ruidos altos.
RESIDUOS		
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen al un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	Por la generación de residuos sólidos y líquidos. Se deberá extremar los cuidados a fin de evitar derrames o fugas de combustibles, grasas, aceites, disolventes y todo aquel material que se considere como de riesgo o peligroso para el ambiente, por lo que estos se deberán recolectar de conformidad con la normatividad ambiental vigente para ser dispuestos por prestadores de servicio autorizados para su confinamiento fuera de las áreas de trabajo, o bien su tratamiento o reciclaje según lo amerite el caso.
RECURSOS NATURALES		
RECURSOS NATURALES	Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.	Por las condiciones del medio no se observó la presencia de organismos catalogados dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, se capacitará al personal de la obra con el objeto que esta norma sea aplicada rigurosamente, durante el tiempo en que se realice el proyecto , indicando a los trabajadores que laboren en el proyecto que no se permitirá la captura, cacería o comercialización de especies de flora y fauna silvestre de la zona en donde se ubica el proyecto .

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la **LGEPA** en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Aspectos Abióticos:

Clima. - El **promovente** manifiesta que, el área de estudio de acuerdo a la clasificación climática de Köppen corresponde al tipo semicálido húmedo (A)C(m)(f), con temperatura media anual mayo de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayo de 22°C, con precipitación anual mayor de 500 mm y precipitación del mes más seco mayor de 40 mm, lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal mayor al 10.2% del total anual.

Geomorfología.- El **promovente** manifiesta que, el área del **proyecto** se localiza dentro de la Provincia Fisiográfica correspondiente a Sierra Madre Oriental comprende parte de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Querétaro, Tamaulipas, Hidalgo, Puebla y Veracruz. Sus montañas están constituidas por rocas sedimentarias de origen marino, calizas y lutitas, principalmente de la era mesozoica; los estratos de estas rocas están doblados a manera de grandes pliegues que forman una sucesión de crestas alternadas con bajos; las cumbres oscilan entre los 2,000 y 3,000 m. Al oeste de Ciudad Victoria existen ventanas erosionables que permiten observar los afloramientos de rocas más antiguas de esta provincia: rocas metamórficas como gneises y esquistos del Precámbrico y del Paleozoico que constituyen el basamento de la sierra. El área del **proyecto** se localiza dentro de la Subprovincia Fisiográfica correspondiente a Carso huasteco. Limita al norte con las subprovincias de Sierras y Llanuras Occidentales y Gran Sierra



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

Plegada. Esta región cárstica es una de las más extensas del país. En ella dominan rocas calizas, que al ser disueltas por el agua originan rasgos cársticos tales como pozos, dolinas y grutas. En Veracruz es una zona de sierras plegadas constituidas predominantemente por rocas calizas. La superficie que abarca esta región en la entidad es de 2,676.08 km². Regionalmente, la zona es conocida como Huasteca Veracruzana, en ella prevalecen los climas semicálido húmedo y cálido subhúmedo. Susceptibilidad de la zona a: sismicidad, deslizamiento, derrumbes, inundaciones, otros movimientos de tierra o roca y posible actividad volcánica.

Suelo. - El **promoviente** manifiesta que, los tipos de suelos identificados en la cuenca son Feozems, Regosoles y Rendzina de textura media y fina. De acuerdo a la Guía para la interpretación de cartografía: edafología, las características de los suelos de la Cuenca bajo análisis son los siguientes;

Los feozems; del griego phaeo: pardo; y del ruso zemljá: tierra. Literalmente, tierra parda. Suelos que se pueden presentar en cualquier tipo de relieve y clima, excepto en regiones tropicales lluviosas o zonas muy desérticas. Es el cuarto tipo de suelo más abundante en el país. Se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y en nutrientes, semejante a las capas superficiales de los Chernozems y los Castañozems, pero sin presentar las capas ricas en cal con las que cuentan estos dos tipos de suelos. Los Feozems son de profundidad muy variable. Cuando son profundos se encuentran generalmente en terrenos planos y se utilizan para la agricultura de riego o temporal, de granos, legumbres u hortalizas, con rendimientos altos. Los Feozems menos profundos, situados en laderas o pendientes, presentan como principal limitante la roca o alguna cementación muy fuerte en el suelo, tienen rendimientos más bajos y se erosionan con más facilidad, sin embargo, pueden utilizarse para el pastoreo o la ganadería con resultados aceptables. El uso óptimo de estos suelos depende en muchas ocasiones de otras características del terreno y sobretodo de la disponibilidad de agua para riego. Su símbolo en la carta edafológica es (H).

Los regosoles Del griego reghos: manto, cobija o capa de material suelto que cubre a la roca. Suelos ubicados en muy diversos tipos de clima, vegetación y relieve. Tienen poco desarrollo y por ello no presentan capas muy diferenciadas entre sí. En general son claros o pobres en materia orgánica, se parecen bastante a la roca que les da origen. En México constituyen el segundo tipo de suelo más importante por su extensión (19.2%). Muchas veces están asociados con Litosoles y con afloramientos de roca o tepetate. Frecuentemente son someros, su fertilidad es variable y su productividad está condicionada a la profundidad y pedregosidad. Se incluyen en este grupo los suelos arenosos costeros y que son empleados para el cultivo de coco y sandía con buenos rendimientos. En Jalisco y otros estados del centro se cultivan granos con resultados de moderados a bajos. Para uso forestal y pecuario tienen rendimientos variables. El símbolo cartográfico para su representación es (R).

Rendzina; Del polaco rzedzic: ruido. Connotativo de suelos someros que producen ruido con el arado por su pedregosidad. Estos suelos se presentan en climas semiáridos, tropicales o templados. Se caracterizan por tener una capa superficial abundante en materia orgánica y muy fértil que descansa sobre roca caliza o materiales ricos en cal (Fig. 48). Generalmente las rendzinas son suelos arcillosos y poco profundos -por debajo de los 25 cm- pero llegan a soportar vegetación de selva alta perennifolia. En el estado de Yucatán se utilizan también para la siembra de henequén con buenos rendimientos y para el maíz con rendimientos bajos. Si se desmontan se pueden usar en la ganadería con rendimientos bajos a moderados, pero con gran peligro de erosión en laderas y lomas. El uso forestal de estos suelos depende de la



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

vegetación que presenten. Son moderadamente susceptibles a la erosión, no tienen subunidades y su símbolo es (E).

Hidrología superficial. -

Región Hidrográfica	RH26 Pánuco (98050.96 km ²)
Cuenca	RH26D R. Moctezuma (43622.05 km ²)
Subcuenca	RH26Dw R. Calabozo (2154.5 km ²)
Tipo de Subcuenca	Exorreica
Lugar a donde drena (principal)	RH26Dy R. Tempoal
Coeficiente de escurrimiento	Del 20 al 30%

Hidrología subterránea

El **promovente** manifiesta que, el **proyecto** se encuentra ubicado dentro del acuífero Tampico-Misantla, definido con la clave 3017 en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo de las Aguas Subterráneas (SIGMAS) de la CONAGUA, se ubica en la porción norte del estado de Veracruz, entre los paralelos 20°30' y 22°28' de latitud norte y los meridianos 97°19' y 98°41' de longitud oeste, abarcando una superficie de 14,192 km². Limita al norte el acuífero Zona Sur, al noroeste con Llera-Xicoténcatl, ambos pertenecientes al Estado de Tamaulipas; al sur con el acuífero Álamo-Tuxpan, del Estado de Veracruz; al suroeste con los acuíferos Atotonilco - Jaltocan, Xochitlán- Huejutla, Atlapexco-Candelaria y Calabozo, pertenecientes al Estado de Hidalgo y al oeste con el acuífero Tamuín del estado de San Luis Potosí. Al este su límite natural es el Golfo de México.

Aspectos Bióticos:

Vegetación. - En el trazo del **proyecto** hay presencia de dos especies arbóreas, Salix y Gliricidia sepium, la primera como especie riberña predominante y la segunda empleada como cerca viva en los predios aledaños.

Considerando que se harán excavaciones para desplante de pilas de carga, requiriendo superficie de aproximadamente 5 m² por pilotes, no se contempla afectación de vegetación arbórea, aunado a que los predios por donde se tiene planeado realizar el desplante son predios con uso agrícola, empleados para cultivo de cítricos como limón persa y naranjas.

La vegetación presente en el sistema ambiental se en lista en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	Forma de crecimiento
<i>Tapirira mexicana</i>	Caobilla	A
<i>Croton draco</i>	sangregrado	A
<i>Cupania dentata</i>	quiebrahacha	A
<i>Lysiloma acapulcensis</i>	tepehuaje	A



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

<i>Ceiba pentandra</i>	<i>pochote</i>	A
<i>Guarea glabra</i>	<i>cedrillo</i>	A
<i>Gliricidia sepium</i>	<i>Cocuile</i>	A
<i>Alchornea latifolia</i>	<i>Achiotillo</i>	A
<i>Annona reticulata</i> L.	<i>Anona</i>	A
<i>Annona glabra</i>	<i>Anona Tentepo</i>	A
<i>Chamaedorea elegans</i>	<i>Camedor cambray</i>	H
<i>Oecopetalum mexicanum</i>	<i>Cachichín</i>	A
<i>Magnolia mexicana</i>	<i>Yloxóchitl</i>	A
<i>Trophis mexicana</i>	<i>Ramoncillo</i>	A
<i>Piper amalago</i>	<i>Cordoncillo</i>	Ar
<i>Philodendron seguine</i>	<i>Lengua de vaca</i>	Ar
<i>Heliocarpus appendiculatus</i>	<i>Jonote</i>	A
<i>Garcinia intermedia</i>	<i>Manzanillo</i>	Ar
<i>Inga jinicuil</i>	<i>Jinicuil</i>	A
<i>Cordia diversifolia</i>	<i>Ciricote blanco</i>	Ar
<i>Persea americana</i>	<i>aguacate</i>	A
<i>Bursera simaruba</i>	<i>Palo mulato</i>	A
<i>Clase Polypodiopsida</i>	<i>Helechos</i>	Ar
	<i>Plátano</i>	A
	<i>Naranja</i>	Ar
	<i>Hierba santa</i>	Ar
A= Árbol, Ar= arbusto, H= hierba		

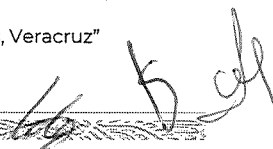
De acuerdo a la serie VI de la carta de uso de suelo y vegetación del INEGI, el sistema ambiental se inserta en pastizal cultivado, agricultura de temporal y vegetación secundaria arbustiva de selva alta perennifolia.

Fauna.- El **promoviente** manifiesta lo siguiente; la descripción de la fauna se realizó a través de fuentes bibliográficas, aportaciones de los lugareños, así como observaciones en la visita de campo. Las especies de fauna mayor se encuentra desplazadas, sin embargo, aún hoy, es posible encontrar con escasas, especies menores o medianas, como: Víboras (sordas, ratoneras, bejuqueras), Iguanas, lagartijas, zopilotes, zanates, gorrioncillos, ardillas, ratones de campo, tuzas, tlacuaches, entre otros.

Paisaje.-

Visibilidad

El área de estudio se localiza dentro de una región que presenta una gran variedad de formas de relieve que integran conjuntos paisajísticos de diversos tipos. Algunos de estos conjuntos





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

conservan una unidad de paisaje sobre extensiones muy grandes y pueden ser consideradas como provincias o sistemas fisiográficos, cuyos límites son definidos por sus proyecciones geográficas y ecológicas.

Así, la cuenca se encuentra en varias unidades ambientales, que se caracterizan por la presencia de terrenos en lomeríos en la parte baja y sierras con pendientes pronunciadas y tendidas; donde la altitud va desde 500 msnm hasta los 1000 msnm en zonas de cerros, predominando las pendientes de 25% - 80%, sobre todo en altitudes que no rebasan más allá de los 800 msnm en la gran parte del área de estudio.

Así pues, se puede clasificar con topografía accidentada, topoformas de magnitudes relevantes y cubiertas de vegetación y visibilidad parcial de los puntos a intervenir.

Calidad paisajística

El área de estudio se encuentra inmersa en una zona rural, en secciones que han sido fragmentadas por la práctica de actividades como: a) Extracción de recursos maderables, b) Cambio de usos del suelo de forestales a agroforestales, por plantaciones de maíz, chile, plátano y cítricos, c) agricultura, d) uso del suelo para asentamientos humanos, los cuales van ejerciendo presión sobre la composición florística del **SA** que deriva en un nivel de impacto que puede afectar en otros componentes como sería el caso de la fauna.

Se identifican en la zona de influencia del **proyecto** áreas de selva alta perennifolia fragmentada cuyo valor fundamental radica en los servicios y bienes ambientales que aportan al ambiente. Un punto importante de mencionar es que el grado de conservación de una gran parte de la zona de estudio se debe a la conservación intencional de vegetación arbórea y arbustiva en sitios con agroecosistemas, este aprovechamiento es respetuoso de la cobertura vegetal lo que permite una mayor conservación al sistema en diversos puntos a lo largo del SA.

Es importante recalcar que la presión social sobre estos elementos es permanente y por lo tanto, irreversible, la demanda de suelo para las actividades agrícolas y el desarrollo de casas habitación es inevitable. El entorno se encuentra modificado por la deforestación, modificación de la vegetación por la ampliación de áreas agrícolas, por el cambio de uso de suelo.

Fragilidad

La fragilidad natural está determinada por la relación entre las unidades de suelo y la conjugación relieve-pendiente-vegetación; esta relación puede expresarse en niveles de fragilidad de acuerdo a la capacidad de una unidad territorial para enfrentar agentes de cambio de origen natural o antropogénicos a que puede estar expuesto.

Para evaluar los niveles de fragilidad se utiliza un árbol de decisiones que toma como elementos principales el tipo de vegetación, el relieve, la pendiente y las unidades del suelo, asignándoles las categorías de fragilidad muy alta, alta, media y baja.

En el árbol de decisiones, la fragilidad alta se caracteriza por presentar vegetación de selvas húmedas, praderas de alta montaña, matorrales o bosques templados; y/o relieve de montañas de



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

disección moderada, volcanes poco disectados y pie de monte, o pendiente de 15 a 25°: y/o solonchak, regosol, luvisol, cambisol y acrisol como unidades de suelo.

- El área de estudio se encuentra en pendientes escarpadas con intervalos porcentuales de 20-55 se tiene un factor de erosión alto por lo que la susceptibilidad a la erosión se considera alto.
- El tipo de suelo es regosol mayormente, con clima semicálido húmedo.
- La vegetación predominante es vegetación arbustiva, agricultura temporal y pastizales, con relictos de selva alta perennifolia, los elementos bióticos del sitio tienen una amplia capacidad de regeneración.

En base al análisis de la información se considera que la fragilidad es de media a alta.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (**SA**) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho **SA** ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, el **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El **promovente** manifiesta que, la metodología seleccionada fue el Método Matricial de Leopold, ya que este se basa en las siguientes consideraciones:

- a). El análisis de la información del desarrollo del **proyecto**, con el objeto de describir y dar a conocer las obras y acciones que se contemplan con la realización del mismo.
- b). El análisis de la información del medio natural y socioeconómico, con la finalidad de efectuar una descripción del sitio seleccionado para la ejecución del **proyecto**.
- c). El análisis de las interacciones del **proyecto** así como del ambiente que los sustenta, para lo cual se consideraron las obras o acciones generadoras y las áreas ambientales receptoras del impacto.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

El **promovente** al implementar esta metodología llegó al siguiente análisis:

Las actividades del **proyecto** fueron agrupadas en tres fases o etapas:

- preparación del sitio,
- construcción y
- operación y mantenimiento

Por lo que los impactos causados por el **proyecto** se evaluaron por cada una de ellas. En el rango numérico de la calificación cualitativa de la importancia, los impactos que se ubican entre los valores absolutos -1 y -19 se les denominó poco agresivos, los cuales se consideran como aceptables o permisibles, lo que denota su escasa importancia para la calificación final del impacto del **proyecto** en su conjunto sobre el medio.

El resto de los impactos se clasificaron como más agresivos cuando representan un impacto moderado, cuando el valor absoluto que adquieren se encuentra entre -20 y -49; se consideran severos cuando se ubican en rango de -50 y -74; críticos cuando los valores absolutos son superiores a -75; y buenos con valores dentro del mismo rango, pero con signo positivo.

A continuación, se hará un análisis de la interacción **proyecto-entorno** para identificar los diferentes impactos a los componentes ambientales, se identificaron 9 actividades potencialmente impactadoras y 11 componentes ambientales susceptibles de ser afectados, el producto de ambas categorías permite determinar el universo potencial de análisis.

$$(Número\ de\ actividades) \times (número\ de\ componentes\ ambientales) = universo\ de\ análisis$$
$$(9\ actividades) \times (11\ componentes) = 99\ unidades\ de\ análisis$$

A partir de la información generada en la matriz de importancia, de las 99 unidades de análisis se identificaron 19 impactos poco agresivos los cuales se consideran como aceptables o permisibles, 11 impactos negativos más agresivos o moderados, teniendo un total de 30 impactos negativos. Así mismo, se identificaron 28 impactos benéficos.

Las actividades que generarán impactos más agresivos o moderados serán el despalme, excavación de zanjas y construcción de pilas.

Los impactos poco agresivos o permisibles, se identificaron con las actividades de desmonte, superestructura y obras complementarias (barandales).

De acuerdo al análisis matricial los impactos negativos que se esperan se producirán mayormente durante la preparación del sitio y construcción, así mismo, durante la ejecución de las obras se esperan en su mayoría impactos negativos, sin embargo, estos impactos se generarán por el tiempo que dure la ejecución de la obra, no obstante, tendrán medidas de mitigación lo cual los convierte como poco significativos debido a las condiciones que actualmente se presentan en la zona de estudio.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 92 a 113 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

PREPARACIÓN DEL SITIO

AGUA

- Colocar geomalla y geotextil antes de comenzar las excavaciones, de manera que las partículas de suelo queden retenidas y no alteren la calidad del agua del río.
- La desviación temporal del cauce del río será con el empleo de costaleras o bien, obras que sean de fácil remoción posterior a la ejecución de las actividades previstas
- No se permitirá que el material producto de desmonte y despalme sea vertido en el cauce del río.

SUELO

- Realizar los cortes específicamente en el ancho que indique el **proyecto** a fin de disminuir impactos sobre mayores superficies que afecten el suelo. Para ello se delimitará el área de trabajo y se procurará maniobrar la maquinaria exclusivamente dentro del área de la línea de ceros, para evitar ampliar los radios de afectación.
- El material producto de despalme y excavación que no se reutilice, deberá retirarse de la zona y evitar su acamellonamiento a fin de no causar mayores afectaciones sobre todo al cuerpo de agua.
- Las actividades de excavación y formación de terraplenes se harán de manera secuencial, con la finalidad de no exponer este factor a la erosión.
- Queda estrictamente prohibido depositar, material de construcción, material producto de banco, material de excavación o cualquier tipo de residuos generado en los predios aledaños, o en el lecho del río.

AIRE

- Los vehículos y maquinaria que se empleen para el traslado del material y equipo que se utilizará en la obra y tengan requerimiento de combustibles derivados del petróleo, contarán con sus respectivos filtros de gases y partículas, los cuales tendrán el mantenimiento adecuado. Esta medida es de tipo preventiva.
- Todos los equipos y maquinarias que se empleen contarán con dispositivos de control de ruido con el objeto de atenuarlo o disminuir el ruido que se genere. Los niveles de ruido no excederán los 85 dB.
- La maquinaria se debe someterá a un mantenimiento preventivo y continuo para evitar ruidos excesivos.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

- Los vehículos y maquinaria que se empleen para el traslado del material de banco y material producto de excavación serán cubiertos con lona para evitar la suspensión de partículas.
- Durante las actividades de despalme o movimiento de tierras, se recomienda hacer riego de impregnación con agua no potable para evitar la emisión de polvos en mayor cantidad y que se vean afectados los predios colindantes.

VEGETACIÓN

- La remoción de la vegetación se refiere únicamente a la superficie propuesta para la construcción de pilas, a fin de evitar el deterioro a mayores superficies. Se prohíbe la afectación a predios o zonas aledañas que no estén consideradas como afectación vegetal.
- La remoción de los árboles será de forma manual y dirigida, no deberá utilizarse sustancias químicas.
- Se evitará la quema de residuos vegetales o estratos herbáceos y arbustivos en la zona de trabajo
- Realizar los trabajos de desmonte en forma secuencial con el resto de las actividades para evitar dejar expuesta la superficie durante largos periodos a la erosión hídrica y eólica.
- En caso de ser necesario la constructora implementará un programa de rescate de especies de fauna silvestre antes y durante el tiempo que duren los trabajos y actividades del **proyecto**, además se les instruirá a los empleados de la constructora que queda estrictamente prohibido capturar, molestar, vender o cazar a la fauna silvestre del lugar y que reporten toda presencia de especies a las personas encargadas para esta tarea.

PAISAJE

- La circulación y el tránsito de los vehículos de carga cumplirán con la exigencia de cubrir con lona la caja y respetar los límites de velocidad principalmente en zonas urbanas.
- Durante la circulación y operación de la maquinaria pesada se regará con agua cruda la superficie transitada u ocupada para evitar la generación de polvo. El riego se realizará tantas veces como sea necesario durante el día. Esta medida será rigurosamente cumplida y el agua utilizada deberá ser no potable.
- Se retirará todo el escombros y residuos de materiales de construcción del sitio, propiciando el retorno de condiciones naturales alrededor de la obra.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

SUELO

- Solo se permitirá la explotación de bancos de materiales en uso y con los permisos y autorizaciones necesarias expedidas por las autoridades correspondientes.
- Los residuos domésticos y los sólidos no peligrosos, serán dispuestos por el servicio de colecta municipal.
- Los residuos reciclables, como papel cartón y vidrio, serán recolectados por empresas especializadas en el reciclamiento de estos materiales.
- Los residuos provenientes de letrinas portátiles se manejarán por parte de un contratista que cuente con un permiso por parte de las autoridades para tratar y disponer de los residuos en un lugar autorizado.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

- La recolección de aceites, estopas y lubricantes usados se hará en contenedores de 200litros, los cuales estarán etiquetados indicando contenido, volumen real y precauciones de manejo. El retiro de estos tambores estará a cargo de la empresa responsable de la construcción y deberá hacerlo mediante Una empresa autorizada por la SEMARNAT.
- Se recomienda hacer los trabajos en los meses con menos precipitación pluvial en el sistema ambiental. Esto evitará que la lluvia arrastre al cuerpo de agua los sedimentos removidos durante la ejecución de las actividades.
- Los bancos de materiales que sean distribuidores de materiales pétreos deberán contar con las autoridades correspondientes para estas actividades.
- Se aprovecharán los caminos ya existentes en la zona del **proyecto** con el fin de no dañar más área en la zona de **proyecto**.
- Todo equipo para levantar carga estará en buenas condiciones, indicar su carga máxima, la cual no debe ser sobrepasada y realizar maniobras cumpliendo las normas de seguridad industrial.

AIRE

- Los vehículos y maquinaria que se empleen en la construcción del Puente y tengan requerimientos de combustibles derivados del petróleo, contarán con sus respectivos filtros de gases y partículas, los cuales tendrán el mantenimiento adecuado.
- Cuando el material de banco sea transportado hacia el sitio de la construcción, los camiones se cubrirán con lonas para evitar que durante el trayecto se generen polvos que alteren la calidad del aire.
- Cuando el material o desechos sean transportados y/o acarreados hacia el sitio de disposición, los camiones se cubrirán con lonas para evitar que durante el trayecto degeneren polvos que alteren la calidad del aire. Los polvos serán mitigados y/o eliminados mediante riego con agua a través de carros cisterna (pipas) con sistema de riego.
- Se contará con un programa de manejo de residuos domésticos y peligrosos, donde se especifique el lugar de almacenamiento temporal y el sitio autorizado para la disposición final, de tal manera que no serán arrastrados por la acción del viento a sitios aledaños o al cauce del río.
- Para evitar la generación de una gran cantidad de polvos, será importante regar las áreas de trabajo con agua no potable.
- Se evitará la quema de residuos vegetales o estratos herbáceos y arbustivos en la zona de trabajo.
- Se establecerán límites de velocidad a vehículos pesados.
- Las jornadas de trabajo serán diurnas.
- La maquinaria que no se use para alguna actividad deberá estar apagada para minimizar ruido.

PAISAJE

- Durante la circulación y operación de la maquinaria pesada se regará con agua cruda la superficie transitada u ocupada para evitar la generación de polvo. El riego se realizará tantas veces como sea necesario durante el día. Esta medida será rigurosamente cumplida y el agua utilizada deberá ser no potable.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

- Restringir al mínimo posible anuncios publicitarios que ocasionen distracciones, además de una disminución en las cualidades estéticas del sitio. Esta medida es preventiva.
- Con la finalidad de evitar accidentes y mantener con buen aspecto el área en que se lleve a cabo el **Proyecto**, aprovechar el espacio y mejorar la eficacia y seguridad del trabajo, se deberán seguir las siguientes medidas para cumplir con los lineamientos adecuados de orden y limpieza:
- Colocar cerca del lugar de uso los elementos más usados y, más alejados del lugar desuso, los de uso frecuente u ocasional.
- Almacenar juntos los elementos que se usan juntos y, en su caso, depositados en la secuencia con la que se usan.
- Los lugares de almacenamiento de herramientas deben ser mayores que éstas de modo que sea fácil y cómodo retirarlas y colocarlas.
- Almacenar las herramientas de acuerdo con su función (almacenar juntas aquellas que sirven funciones similares) o producto (almacenar juntas aquellas que se usan en el mismo producto).

Capacitación ambiental de los empleados y obreros

Los empleados del contratista, independientemente del grado de instrucción deberán ser capacitados a través de cursos, sobre todo lo concerniente al medio ambiente y al cumplimiento de las medidas de mitigación, con la finalidad de despertar en ellos una conciencia ambiental que garantice la armonía con el entorno y el buen comportamiento hacia los habitantes de la comunidad. Será fundamental que esta actividad se realice al inicio, y si así lo requiere, durante la ejecución de la obra.

Contratación de mano de obra local

Para facilitar las expectativas de trabajo y contribuir a la solución de los consiguientes problemas sociales, se contratará mano de obra no calificada y calificada local. De este modo los habitantes del municipio se identificarán con el **proyecto** y recibirán los beneficios económicos de la generación de empleos.

Agua potable

- Para dotar de agua potable a los trabajadores para su consumo, se adquirirán garrafones de 19L de capacidad de marca reconocida.
- Se promoverá el uso de agua tratada para las actividades de construcción del **proyecto** en donde no se tenga un contacto directo, y en donde sea posible, tratar de restringir el uso de agua potable solo en las actividades donde sea indispensable.

Saneamiento básico

Se contará con sanitarios portátiles a fin de evitar el fecalismo al aire libre y en el cuerpo de agua, éstos se colocarán en lugares estratégicos y la disposición de los desechos generados serán recolectados y dispuestos por la empresa contratada. Bajo ningún concepto se permitirá la descarga de aguas servidas directamente al cuerpo de agua.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

Manejo de residuos sólidos en instalaciones de apoyo

Es importante señalar que el manejo de residuos sólidos generados en esta área cumplirá las disposiciones reglamentarias municipales. Además, debe considerarse las siguientes especificaciones:

La infraestructura destinada a la disposición de los residuos sólidos incluirá:

- Contenedores fijos que deben ser instalados en áreas donde se realicen las faenas. En ellos se depositarán temporalmente los residuos sólidos producidos durante la limpieza del sitio y los residuos de las obras. Los residuos serán recogidos por el servicio de limpia del municipio.
- Esta responsabilidad estará asignada y supervisada por el contratista. En el lugar del **proyecto** debe instalarse carteles que prohíban tirar basura, fuera de los lugares indicados.

Maquinaria y equipo.

- Toda tarea de mantenimiento de equipos y maquinaria se efectuará en lugares destinados para tal fin. Cuando sea indispensable la reparación de los equipos fuera de los talleres y/o en los sitios de trabajo, será necesario contar con envases adecuados para el manejo de los hidrocarburos o líquidos corrosivos, evitando el derrame de estas sustancias. Cuando esto suceda se limpiará convenientemente el suelo afectado y acarrear los desperdicios a lugares destinados para este efecto. No se permitirá, bajo ningún concepto, la limpieza de equipos y maquinarias en el curso natural del río.
- Se mantendrá en buen estado de funcionamiento toda la maquinaria, para evitar escapes de lubricantes o combustible que pueda afectar los suelos y en el curso natural del río.
- Los aceites procedentes del mantenimiento de maquinarias serán dispuestos en los lugares indicados para dicho fin y recolectados para ser reciclados.

Control de la emisión de ruidos

Para la mitigación de este impacto se cumplirán las siguientes especificaciones:

- Los equipos y maquinarias estarán dotados de silenciadores en buenas condiciones de funcionamiento.
- Los obreros que operen la maquinaria contarán con protectores auditivos, de forma de no recibir ruidos mayores a 68 dB. Por lapsos mayores a 15 minutos.
- La movilización de la maquinaria pesada se realizará en horarios diurnos que respeten las horas de sueño (8:00 a.m. a 6:00 p.m.).
- Cuando se requiera utilizar temporalmente una maquinaria que genere un ruido mayor a los 80 dB, se informará a la población afectada con una semana de anticipación indicando el tiempo de trabajo, los problemas auditivos derivado de la exposición prolongada a este ruido.

Control de la emisión de gases de combustión

Para la reducción de la emisión de gases de combustión de equipos y maquinaria se presentan las siguientes especificaciones:

- Los vehículos en circulación no emitirán contaminantes atmosféricos en cantidades que excedan los límites permisibles.

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 25 de 40





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

- Los equipos y maquinaria estarán dotados de inhibidores de gases.
- Se evitará cualquier emisión innecesaria de gases de combustión, tal como la generada alejar la maquinaria encendida después de concluido el trabajo.
- Se realizará un control continuo de los motores para garantizar la perfecta combustión de los motores, se revisará el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas, puesto que el inadecuado balanceo de las llantas y la mala calibración de la presión, incrementan el consumo de combustible.
- Los vehículos con motor a diésel tendrá el escape acondicionado en tal forma que el tubo sobresalga de la carrocería o techo del vehículo permitiendo la salida del gas verticalmente.

Bancos de materiales

Para garantizar el aprovechamiento adecuado de los materiales de relleno y los generados durante el proceso constructivo, el contratista llevará a cabo las siguientes acciones:

- Verificará el cumplimiento de medidas de seguridad para realizar los cortes y movimientos de tierra.
- Aprobará de acuerdo a criterios técnicos y ambientales los lugares de depósito transitorio y final de los escombros o desechos de construcción en coordinación con el municipio.
- Aprobará de acuerdo a criterios técnicos y ambientales los lugares de depósito final de material excedente de corte en coordinación con el municipio.
- Verificará que no se estén usando lugares de disposición de escombros o material excedente que no hayan sido previamente aprobados.
- Verificará que los rellenos y lugares de depósito de escombros o material excedente no interfieran con el drenaje natural. En caso contrario realizará las medidas pertinentes.
- Cuando las cualidades del material lo permitan propiciará el uso del excedente en los rellenos.

Desmantelamiento de la infraestructura de apoyo.

Concluidos los trabajos del **proyecto**, se establecerá el destino de las instalaciones del contratista. Siempre que no se haya asignado un destino claro y específico se desmantelará las instalaciones tratando de restablecer las condiciones originales de los lugares afectados. Para ellos se cumplirá con lo siguiente:

- Recoger todos los desperdicios y materiales sólidos y trasladarlos a lugares aprobados propios del contratista y/o al relleno sanitario.
- Desmantelar todas las instalaciones y trasladarlas a las bodegas del contratista.
- Los materiales reciclables podrán ser trasladados a centros de acopio.
- En el proceso de desmantelamiento no se permitirá la quema de basuras ni de otros residuos, ni mucho menos la propagación de fogatas.

Medidas ambientales generales en caso de paralización temporal del proceso constructivo.

La ejecución del **proyecto** puede ser suspendida por diferentes motivos, entre los cuales el más común es la falta de presupuesto para continuar las obras o la temporada de lluvias.

El abandono temporal de las obras o desmovilización del contratista puede llevar a situaciones ambientales perjudiciales no previstas, tales como procesos erosivos, derrumbes, etc.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

Antes del abandono temporal de la obra, la empresa contratista debe realizar un Plan de Contingencias que incluya las recomendaciones ambientales detalladas que deberán ser cumplidas para evitar que se presenten problemas ambientales durante el periodo de abandono. El contratista presentará un informe escrito sobre el avance y estado de las obras.

Supervisión de las Medidas de Mitigación.

La supervisión de las medidas de mitigación estará a cargo del contratista y se estipulará una cláusula en el contrato respectivo para que de esta manera se cumpla con lo establecido en la presente Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular no incluye riesgo.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA** con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el **SA**; proyecta el siguiente escenario con **proyecto**, mismo que fue tomado del Capítulo VII de la MIA-P:

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL ESCENARIO SIN PROYECTO

El Sistema Ambiental donde se ubica el presente **proyecto** presenta un proceso de degradación por procesos naturales, así como por afectaciones antropogénicas, con actividades propias del urbanismo, agropecuarias y agrícolas. Como resultado de esta política la zona sufrió un proceso de deforestación con el objeto de cambiar el uso del suelo hacia el cultivo, y posteriormente el asentamiento humano fue ganando terreno a estos suelos.

Actualmente la calidad del aire se encuentra poco impactada por tratarse de una zona rural con tránsito vehicular relativamente bajo, la práctica de quema que aún se realiza en la zona merma la calidad de aire.

Con las obras de saneamiento que el H. Ayuntamiento ha venido ejecutando, la concentración de agua residual disminuirá, sin embargo, bajo condiciones climáticas, el caudal del río presentará bruscas variaciones alterando la corriente con repentinas crecidas. El arrastre de boleos y la socavación, reúnen todas las condiciones para que la erosión sea máxima, ya que excavan brutalmente, transportándolos y depositándolos en cúmulos, obstruyendo el flujo aminorar del cauce.

Sin la ejecución del **proyecto** la calidad del suelo terrestre y el fondo del cuerpo de agua se verán afectados de forma gradual por desechos de los mismos pobladores.

La flora y la fauna han sido impactadas con las actividades antropogénicas de la comunidad, por lo que omitiendo el **proyecto** este factor seguirá degradándose de forma paulatina.

En el caso del ambiente social, se ha observado cierto avance, sin embargo, las condiciones actuales representan riesgos para los habitantes. Sin la ejecución del **proyecto**, los habitantes de la región seguirán presentando problemas para el traslado de mercancías y vehículos a las comunidades en donde comercializan con sus mercancías.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL ESCENARIO CON PROYECTO

La realización del **proyecto** generará efectos transitorios y permanentes a lo largo de la construcción de la obra, donde se dará el efecto de mayor magnitud relacionado con la modificación de las características de suelo y vegetación.

Los diferentes elementos ambientales serán afectados en diferente manera, algunos de manera temporal y otros de manera definitiva e irreversible, sin embargo, se ha contemplado que las medidas de mitigación reducirán en gran medida los impactos ambientales sobre todo en los aspectos del paisaje.

El desmonte de vegetación herbácea para la construcción de las pilas del puente provocará la eliminación de cobertura, así como mínimos cambios en el paisaje, sin embargo, no modificará la composición florística y faunística del sistema ambiental. Con respecto a la flora y fauna, No aprovechará y/o afectará poblaciones de especies que están dentro de alguna categoría de protección.

En el caso de la construcción de la infraestructura propuesta, se tendrán cambios en la calidad del suelo, originados por la remoción y compactación de la capa superficial del mismo. Como parte de las características constructivas del **proyecto** objeto de estudio, inevitablemente se generarán impactos ambientales, que aunque han sido identificados como temporales y prevenibles, sin la observancia adecuada y la correcta ejecución, estos se pueden incrementar

La calidad del aire se ve afectada por las actividades de construcción del **proyecto**, se producirán emisiones a la atmósfera y levantamiento de partículas, así como ruido por la utilización del equipo y maquinaria de construcción, de igual forma con los vehículos que transporten el material requerido.

Con la generación de residuos sólidos municipales y peligrosos generados por las actividades de construcción, se provocaría un impacto severo.

Desde el punto de vista socioeconómico, localmente la construcción de la obra significará una reducción de riesgo social, propiciará la generación de empleos temporales y será mínima la contratación durante la operación de la misma y no modificará de manera relevante el paisaje ni la apariencia visual, ya que actualmente se cuenta con una obra vial.

Considerando las condiciones de la flora y la fauna, la realización del **proyecto** no generará un impacto severo en esta acción.

Sin tener especial cuidado con los residuos sólidos, estos pueden ser arrojados ya sean sólidos, líquidos y peligrosos al agua del río, lo que implicaría un impacto severo y quizá permanente. Sin contar con medidas de mitigación necesarias, este **proyecto** causaría efectos negativos en la región y en diversos factores ambientales.

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL ESCENARIO CONSIDERANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

La aplicación de las medidas de mitigación de Control y Prevención para los impactos identificados en este **proyecto**, reducirá de manera considerable los efectos negativos que pudiera tener el

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 28 de 40



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

desarrollo del mismo sobre los elementos del ambiente ecológico tales como: aire, agua, suelo, flora, fauna paisaje y elemento social.

Así, las actividades del desmonte se circunscribirán únicamente a la superficie propuesta para la construcción cada actividad, a fin de evitar el deterioro de mayores superficies que propicien mayor fragmentación de la vegetación presente. Para ello, se contará con un equipo de supervisión ambiental que supervise no solo el proceso de desmonte sino también el de despalme.

Durante la construcción de la obra, se evitará la permanencia de la compactación del suelo, realizando acciones de escarificación en sitios donde hubo mucho paso de equipo y maquinaria pesada.

De igual manera, se establecerá a los trabajadores prohibiciones estrictas y sanciones que eviten acciones que afecten a la fauna silvestre, como la caza, captura y compra-venta, así como la muerte de cualquier tipo de fauna, incluyendo la vegetación existente.

Para evitar contaminación al sistema ambiental por la generación de residuos peligrosos y no peligrosos, se desarrollará un programa de manejo de residuos domésticos y residuos peligrosos, con la bitácora respectiva, asegurando su almacenamiento temporal y la disposición final por una empresa autorizada.

Se retirará todo el escombros y residuos de materiales de construcción del sitio, propiciando el retorno de condiciones naturales alrededor de la obra.

PRONÓSTICO AMBIENTAL

Una vez concluida la reconstrucción del puente, bordos y el zampeado, el escenario ambiental que se prevé es el siguiente:

- Con la implementación de las medidas de mitigación los factores de erosión serán mínimos.
- La calidad del aire no se verá severamente impactada, con respecto a las condiciones actuales.
- El mantenimiento del lugar y el manejo de los residuos se llevarán a cabo por los responsables de la operación del **proyecto** con el apoyo del servicio de limpia pública del H. Ayuntamiento.
- La calidad del agua no será alterada con la operación del **proyecto**, ya que continuaría de la misma forma que la actual.
- La población se verá beneficiada ya que el riesgo por socavación y derrumbes minimizaría, por las condiciones actuales la calidad paisajística no se verá modificada gravemente.
- La calidad de vida de los asentamientos cercanos se verá beneficiada, por lo que se espera favorezca en la calidad de vida y en las cuestiones económicas.

El área de estudio se encuentra dentro de la zona de crecimiento rural, se han venido desarrollando asentamientos humanos con servicios de infraestructura mínima requerida para asegurar una adecuada calidad de vida para los habitantes. Resulta indudable que una vez concluida la obra se habrá afectado al paisaje de manera poco significativa debido a sus condiciones actuales, la importancia del impacto es moderado, no obstante, se considera que el paisaje podrá soportar los nuevos cambios que en él se realicen, ya que se encuentra envuelto por un paisaje urbano.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del **SA** y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

En adición a lo antes expuesto, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del **REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- "I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*
- "III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al **PEIA**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del **SA** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA** donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Oficina de Representación



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a. El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b. Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un **SA** deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
- c. No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el **SA**, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del **REIA** y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 31 de 40



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones I, X; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la **LGEEPA**; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos B), R) fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado: **“Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz”**, con pretendida ubicación en la localidad de Tetzacaul perteneciente a la cabecera municipal, en la margen derecha del río Zontecomatlán, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO. - La presente resolución tendrá una vigencia de **50 años** de los cuales **10 meses** corresponden a las etapas de preparación del sitio y construcción, la vigencia restante será para la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto**.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que la promovente obtenga la autorización de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**). Los periodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

“Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz”

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 32 de 40



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

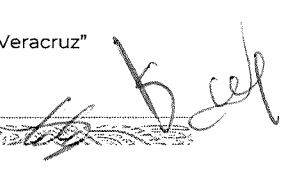
Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS,**

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 33 de 40





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- El **promovente**, deberá:

- a) Obtener el título de concesión para el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica (**CONAGUA-02-002**) y la ocupación de terrenos federales (**CONAGUA-01-006**), cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución.
- b) De conformidad con lo señalado en el Considerado 7 del presente resolutivo y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la **LGEEPA** y 51, fracción II, del **REIA** que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguro o garantía respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretendan realizar la **obra o actividad exista cuerpos de agua** y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y según lo indicado por el **promovente** en la MIA-P de que en el Sistema Ambiental (**SA**) y en el área de influencia del **proyecto** colinda con una cuerpo de agua; por lo anterior el **promovente** deberá presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en un periodo de **30 días contados a partir de la recepción del presente**, el Estudio Técnico - Económico (**ETE**) que incluya la **Propuesta de Adquisición de un Instrumento de Garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.

El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un **ETE** que presente el **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudiera ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será valorada y en su caso, aprobada por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz.

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 34 de 40



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

- c) En un plazo no mayor a 60 días, establecer Convenio de Coordinación con el H. Ayuntamiento de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver., para desarrollar acciones en **pro del medio ambiente**, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la evidencia documental de su cumplimiento, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- d) Implementar y presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y con copia a **PROFEPA** en un periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo, los siguientes programas:
- Programa de Compensación
 - Programa de atención a contingencias ambientales
 - Programa de participación ciudadana en coordinación con el H. Ayuntamiento de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.
 - Programa de capacitación
- e) Ejecutar un Programa – calendario de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos como parte de las medidas de mitigación, indicando las acciones que se tomaran para el manejo y tratamiento de los residuos, debiendo para ello, presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la **PROFEPA**, en un periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, la evidencia documental y fotográfica del inicio y conclusión del mismo el cual deberá venir avalado por la autoridad municipal competente en la materia.
- f) En coordinación con el H. Ayuntamiento de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver., realizar trabajos de Reforestación, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la **PROFEPA**, en un periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, el programa de reforestación en el que se especifique lo siguiente:
- Coordenadas y fotografías del sitio a reforestar
 - Especies nativas y número de individuos a utilizar
 - Metodología de la plantación
- g) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT y **PROFEPA**) para realizar las visitas de seguimiento e inspección que sean necesarias, durante la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.
- h) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- i) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 35 de 40



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

- j) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Oficina de Representación Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la **PROFEPA** de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- k) Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P.
- l) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- m) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- n) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- o) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no se trabaje.
- p) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- q) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.
- r) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.

- s) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- t) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- u) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la **PROFEPA** y a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- v) Dar aviso a la **PROFEPA** y a esta Oficina de Representación del inicio de actividades.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a. Iniciar actividades sin contar con la autorización de la **CONAGUA**.
- b. Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- c. Descargar aguas residuales sin tratamiento previo.
- d. Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Oficina de Representación Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- e. Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso,
- f. Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- g. Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- h. Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- i. Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

- j. Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.
- k. Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo del río.

OCTAVO. - El **promoviente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la **PROFEPA** con una periodicidad semestral -contados a partir del inicio de las obras y actividades- para las etapas de preparación del sitio y construcción y cada año para las de operación y mantenimiento.

NOVENO. - La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la **LGEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO. - El **promoviente** deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la **LGEPA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y a la **PROFEPA**, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la promoviente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO. - El **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 38 de 40



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022

de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la **PROFEPA** en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEPA**.

DECIMOTERCERO. - La SEMARNAT, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOCUARTO. - El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEPA**, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO. - Notificar la presente resolución al C. **Julio Cesar Castelán Ramírez**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la"

C. Ing. **Leticia Cuevas Flores**
Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez
Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.
Página 39 de 40



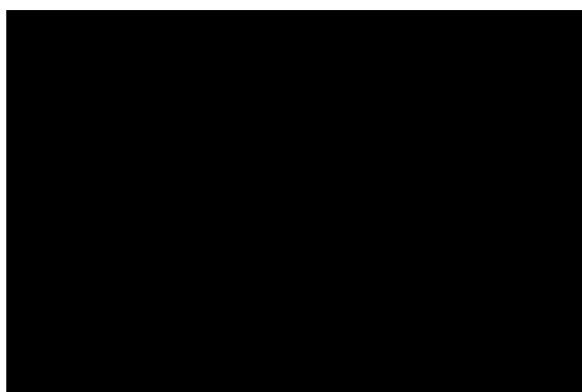
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4468/22
Xalapa, Ver., 23 de noviembre de 2022



c.c.p. Adrián Feliciano Martínez. Presidente Municipal de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT SEMARNAT. Conocimiento.
c.c.p. Alejandro Hernández Pérez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Oficina Regional Zona Norte. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/MP-0148/09/22**

Clave: **30VE2022VD107**

LCF/MMMH/SAFH

"Construcción de puente peatonal en la localidad de Tetzacual, municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz"

Julio Cesar Castelán Ramírez

Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, Ver.

Página 40 de 40